

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

De una parte, **D. Enrique Somavilla Rodríguez**, como **Rector del Real Centro Universitario Escorial – María Cristina**, sito en Pº Alamillos 2 (28200 San Lorenzo de El Escorial) y debidamente apoderado para la firma de este Convenio en representación del citado Centro (en lo sucesivo CENTRO UNIVERSITARIO).

Y de otra parte, Doña **Carlota López Esteban**, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**, con domicilio social en Plaza de la Constitución, nº 3 y C.I.F. nº P-2813100A como Alcaldesa.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Real Centro Universitario Escorial-María Cristina es un Centro de formación perteneciente a la Orden de San Agustín y adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Que, deseando satisfacer la demanda social de enseñanza universitaria, quiere contribuir a este fin con su experiencia formativa de ciento treinta años en las áreas de Derecho y Administración de Empresas, preparando a los alumnos para la obtención de los grados académicos y adiestrándoles en la adquisición de hábitos de estudio y trabajo que les permitan ejercer en el futuro su profesión en las mejores condiciones.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL es una corporación municipal que fruto de sus actividades públicas mantiene una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario. Entre sus fines, se encuentra el desarrollo y la promoción de los alumnos del municipio, a través de una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario. Asimismo, el ayuntamiento está comprometido

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

con el progreso del municipio e impulso de la educación como uno de los ejes transversales de su proyecto articulando todos los recursos y agentes que inciden en el territorio, a fin de contribuir al desarrollo del derecho a una educación de calidad por parte de todas las personas.

- III. Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM de 28 de junio de 2022 (BOUC de 7 de julio de 2022), acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones regulen y agilicen las iniciativas que, acordadas entre las Partes, permitan que Estudiantes del mencionado CENTRO UNIVERSITARIO (2º ciclo o el 50% de los créditos que constituye la carrera completa y Cursos de Postgrado) realicen Prácticas de formación en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que conduzcan a aportar a los Alumnos implicados una formación en metodologías empresariales que proporcionen un complemento práctico a la formación académica.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La entidad podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y seguir las indicaciones del tutor designado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta.
3. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá en cualquier momento y unilateralmente dar por finalizada la práctica con anterioridad a la fecha de terminación indicada, si el Alumno, a juicio razonado del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, no cumple con las reglas en vigor en la misma. Asimismo, el CENTRO UNIVERSITARIO tendrá derecho de dar por finalizada la práctica unilateralmente con anterioridad a la fecha de terminación indicada, en los casos en que se incumplan los objetivos establecidos en el Programa de Prácticas.

E. RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS.

1. Todos los alumnos del CENTRO UNIVERSITARIO, al ser estudiantes matriculados en la Universidad Complutense de Madrid, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
2. El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

3. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias del CENTRO UNIVERSITARIO, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
4. Los estudiantes del CENTRO UNIVERSITARIO que realicen prácticas académicas externas estarán incluidos en el sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

F. AYUDAS AL ESTUDIO.

La participación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial establecerá, en el marco del presente Convenio, tantos Programas de Prácticas como desee, siendo cada Programa citado referido a la actividad potencial de un Alumno del CENTRO UNIVERSITARIO.
2. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a presentar al representante del CENTRO UNIVERSITARIO un breve Documento de Descripción de cada Programa de Prácticas propuesto, donde se describa:
 - El perfil de la práctica ofrecida
 - El perfil de estudios y conocimientos del Alumno solicitado

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

- El periodo de realización, y su extensión adicional en caso de ser prorrogable, así como los criterios de aplicación de la prórroga que hubiere.
- Las tareas que desarrolla el estudiante, siendo el principio general de este Convenio que la Práctica se ajuste lo más posible a la naturaleza de los estudios cursados por el Alumno solicitado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

1. El CENTRO UNIVERSITARIO propondrá a el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial el Alumno o Alumnos que considere respondan al perfil solicitado, quedando entendido y aceptado que el CENTRO UNIVERSITARIO no se obliga a asegurar la propuesta a el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de todos o algunos de los Alumnos solicitados, siendo la sola obligación por el CENTRO UNIVERSITARIO la comunicación fehaciente de los Alumnos propuestos, o de su ausencia, a el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial ostenta el derecho de seleccionar los estudiantes concretos para la realización de las Prácticas cuando el CENTRO UNIVERSITARIO haya propuesto más de uno.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, contactará y colaborará con el tutor designado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, realizará un seguimiento adecuado de la realización de la práctica y obtendrá información periódica sobre el desempeño de la Práctica y las evaluaciones mutuas tanto del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial como del Alumno.
3. De conformidad con el apartado 4b) de la Disposición Adicional 52.^a del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas académicas externas curriculares sin remuneración, las partes establecen de mutuo acuerdo que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas corresponderán al CENTRO UNIVERSITARIO, quedando el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial libre de cualquier obligación en material de Seguridad Social en el marco del convenio de referencia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

1. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

tutor académico de prácticas del CENTRO UNIVERSITARIO el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

2. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ALUMNO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El alumno se compromete a:

- Aprovechar las oportunidades de formación, participación y aprendizaje ofrecidas por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- Realizar con máxima diligencia los trabajos encomendados, dentro de los objetivos y planes de formación establecidos por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la Práctica
- Respetar los horarios acordados para la Práctica, y en particular avisar inmediatamente a los Tutores ante cualquier ausencia.
- Respetar los reglamentos y normas internos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- Mantener un adecuado nivel de contacto con los Tutores definidos en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y en el CENTRO UNIVERSITARIO.
- Realizar una memoria final del periodo en prácticas y atender a los requerimientos del Tutor del CENTRO UNIVERSITARIO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ALUMNO CON EL CENTRO UNIVERSITARIO

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

El alumno que acepte una Práctica quedará obligado a entregar, antes de su inicio:

- El ANEXO DEL ESTUDIANTE debidamente cumplimentado y firmado.
- Programa de Prácticas (Descripción de la práctica) establecido y firmado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y el alumno.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, el CENTRO UNIVERSITARIO podrá ceder a el

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha EMPRESA, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el Anexo de este Convenio. En particular, el CENTRO UNIVERSITARIO se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por el CENTRO UNIVERSITARIO para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este Convenio y sus anexos. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

NOVENA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del CENTRO UNIVERSITARIO y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y durante los 4 años posteriores a la misma. Sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación que pudieran resultar de la ejecución del presente convenio.

No obstante, la colaboración podrá extinguirse a petición de cualquiera de las partes, comunicándolo formalmente con al menos DOS MESES antes del inicio del siguiente curso académico.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La suscripción del presente Convenio, que tienen naturaleza civil, no supondrá la adquisición de más obligaciones ni compromisos que los que este Convenio refleja. En particular, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial no adquirirá obligación alguna de carácter laboral al carecer de esta condición la relación que se establece.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en todas sus hojas en duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

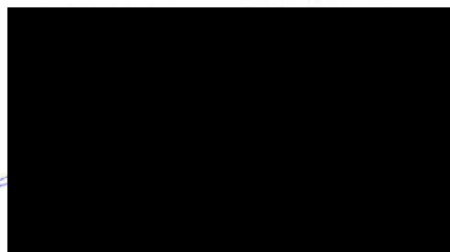
En San Lorenzo de El Escorial, Madrid, a 27 de Enero de 2025

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
ESCORIAL-MARÍA CRISTINA**



Fdo. D Enrique Somavilla Rodríguez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN
LORENZO DE EL ESCORIAL**



Fdo. D.ª Carlota López Esteban